

DIRECTIVA N° 002 DE FRACCIONAMIENTO DE CUOTAS PENDIENTES DE PAGO DEL CAP-RC

I. OBJETIVO

Acoger y facilitar a los miembros de la Orden del Colegio de Arquitectos del Perú Regional Cusco, el fraccionamiento de cuotas pendientes de pago a la fecha de presentada la solicitud para acceder a la habilitación del ejercicio profesional del agremiado, promoción de beneficios y certificado de habilidad.

II. FINALIDAD

Promover la participación integral en la habilitación de los miembros de la orden para el ejercicio profesional del agremiado.

III. ALCANCE

La presente directiva tiene alcance a los miembros de la Orden del Colegio de Arquitectos del Perú Regional Cusco, pendientes de sus cuotas.

IV. BASE LEGAL

- a. Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú. Art 10, art 14, art 15 y art 89
- b. Código de Ética del Colegio de Arquitectos del Perú.
- c. Acta de Sesión de Consejo Regional Extraordinaria de fecha 25 mayo de 2021 mediante la cual se aprueba la Directiva

V. DEL FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA

Los miembros de la Orden del Colegio de Arquitectos del Perú Regional Cusco, que, a la fecha de presentada la solicitud, tengan adeudos en sus cuotas mensuales y otros, se acogerán a la escala de fraccionamiento de deudas y pagos siguientes:

TABLA DE FRACCIONAMIENTO							
N°	PERIODO DE PAGOS	FRACCIONAMIENTO		PAGO INICIAL a+b	SALDO	AMORTIZACION EN MESES	TOTAL, AMORTIZACION MAXIMA
		a) PAGO (AÑO 2021)	b) MULTA ELECCIONES 2019				
1	De 3 años (s/. 1008)	336	100	436	572	6	95.33
2	Hasta 4 años (s/. 1344)	336	100	436	908	6	151.33
3	Hasta 5 años (s/. 1644)	336	100	436	1208	7	172.57
4	Hasta 6 años (s/. 1944)	336	100	436	1508	8	188.50
5	Hasta 7 años (s/. 2244)	336	100	436	1808	9	200.89
6	Hasta 8 años (s/. 2544)	336	100	436	2108	10	210.80
7	Hasta 9 años (s/. 2844)	336	100	436	2408	11	218.91
8	Mas de 9 años	DE ACUERDO A LO QUE LA ADMINISTRACION INDIQUE					

Fuente:

La amortización de las deudas determinadas en meses es considerada como mínimos.

La regulación de pagos, en cada caso se convierte libre de toda clase de multas, intereses legales, moratorios y otros, por consiguiente, se excluye por el periodo materia de fraccionamiento; a excepción de la multa del último proceso electoral (19 de noviembre 2019)

VI. DE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA ACOGERSE AL FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA

Para acogerse al fraccionamiento de pagos, los miembros de la Orden efectuarán los procedimientos y presentarán los requisitos siguientes:

- a) El interesado deberá obtener de la Administración del Colegio de Arquitectos del Perú Regional Cusco el importe de la deuda a fraccionar.
- b) Presentar Solicitud simple proporcionado por la secretaria del Colegio, (ANEXO 1)
- c) Acompañar copia del recibo de pago de inicial de la deuda.
- e) La Administración del Colegio de Arquitectos del Perú Regional Cusco, emitirá la respuesta correspondiente sobre su solicitud de fraccionamiento.
- g) Se considerará un plazo de aplazamiento de tres meses como máximo para el pago de sus cuotas fraccionadas; la misma que será consignada desde el momento de presentada su solicitud.

VII. DE LOS BENEFICIOS Y HABILITACIÓN

Con el acogimiento al fraccionamiento de la deuda y pagos, de oficio quedarán levantadas y/o anuladas las prohibiciones y obligaciones pendientes con el Colegio de Arquitectos del Perú Regional Cusco, por consiguiente, tienen derecho a incorporarse a todas las actividades, beneficios y demás derechos que contempla el Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú Regional Cusco y su Directiva

El beneficiario del fraccionamiento puede solicitar el otorgamiento de la constancia de habilitación por el periodo de un mes, para el ejercicio profesional.

VIII. VIGENCIA DE DIRECTIVA

La directiva tiene vigencia desde la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2022.

IX. INCUMPLIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO

Los miembros de la orden que se acojan al fraccionamiento de la deuda y pagos y no cumplan con su obligación contraída serán inhabilitados automáticamente y perderán los beneficios, sin derecho a reclamo.

X INCUMPLIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO

Los Miembros de las Orden que se acojan a la presente directiva deberán cancelar su segunda cuota programada en un plazo máximo de 30 días posteriores a la fecha de pago de su cuota inicial.

Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán evaluados por el Consejo Regional Cusco.